

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que, se han concluido los estudios del Plan Estratégico Participativo, basados en el concepto de la Planificación Estratégica, ejecutados con la Sociedad Civil y el Equipo Técnico Municipal;

Que, el Plan Estratégico del Gobierno del Cantón Salinas, constituye un instrumento de gobierno que orienta, norma y regula el desarrollo cantonal y el crecimiento ordenado de la ciudad;

Que, la gestión y ejecución de proyectos de inversión y acciones sectoriales para el cantón requiere de directrices específicas;

Que, uno de los fines esenciales del Gobierno Local es, planificar, promover e impulsar el desarrollo físico y socio económico e Institucional del Cantón de manera integral;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral segundo del Art. 12 y Art. 161 de la Ley de Régimen Municipal en concordancia con el numeral primero del Art. 64 del cuerpo legal invocado.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO DEL CANTON SALINAS

Art. 1.- Apruébase y póngase en vigencia en la circunscripción territorial del cantón Salinas, el Plan Estratégico Participativo, con sus objetivos, políticas, estrategias, metas, así como, los programas, subprogramas, proyectos y acciones inmediatas, y en general todos los formulados en dicho Plan, que son parte integrante de la presente ordenanza y que comprende lo siguiente:

DIAGNOSTICO ESTRATEGICO;

EJE SOCIAL;

EJE ECONOMICO;

EJE FISICO – AMBIENTAL;

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO);

PROPUESTA ESTRATEGICA;

DIRECTRICES BASICAS: FORMULACION DE OBJETIVOS, POLITICAS, ESTRATEGIAS, METAS;

DIAGNOSTICO Y PROPUESTA INSTITUCIONAL;

BANCO DE PROYECTOS Y ACCIONES INMEDIATAS

Art. 2.- Institucionalizar el Comité de Desarrollo Local.

Art. 3.- Dispónese que las Direcciones de Planificación y Financiera, la Jefatura de Obras Públicas y demás dependencias municipales, procedan de manera inmediata a adoptar todas las acciones orientadas a la ejecución del Plan Estratégico, correspondiéndole a la Dirección del Plan Estratégico, el control, coordinación y seguimiento para la ejecución de los componentes propuestos en el Plan, el cual forma parte de esta Ordenanza.

Art. 4.- Toda urbanización que se prevea ejecutar en el Cantón Salinas, deberá observar lo previsto en el Plan Estratégico Participativo, su propuesta de ordenamiento urbano y la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, la cual forma parte de esta Ordenanza.

Art. 5.- El Plan de Acción para el año de 2003 formulado en forma concertada, y los siguientes se realizarán de igual manera y en conformidad con los programas y proyectos identificados y priorizados en el plan en mención.

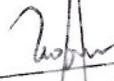
Art. 6.- La ejecución y aplicación del Plan Estratégico se sustentará en la opinión y participación permanente de la comunidad, a través de sus organizaciones territoriales y funcionales, tanto en el ámbito urbano como rural.

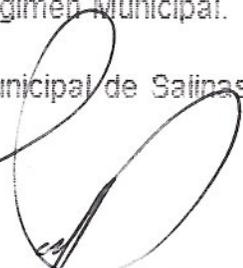
Art. 7.- El Gobierno del Cantón Salinas se compromete institucionalmente a la ejecución, aplicación y actualización del Plan Estratégico del cantón, el cual forma parte de esta Ordenanza y se agrega como anexo.

Art. 8.- Quedan derogadas todas las normas anteriores que se opongan total o parcialmente a la presente Ordenanza

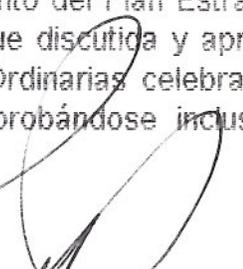
Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, según lo dispone el artículo 222 de la Ley de Régimen Municipal.

Dado y firmado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil dos.

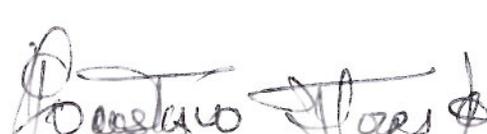

Vinicio Yagual Millalta
ALCALDE


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

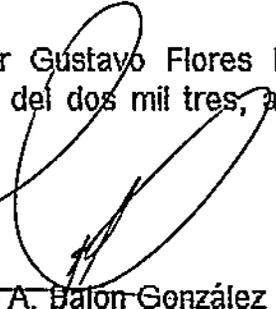
CERTIFICACION: La Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Plan Estratégico Participativo del Gobierno del Cantón Salinas, que antecede, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintiocho y treinta y uno de diciembre del dos mil dos, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

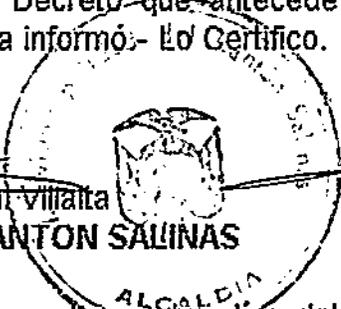
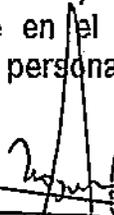
Salinas, a los tres días del mes de enero del dos mil tres, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.

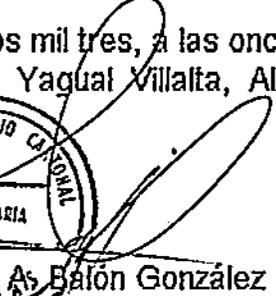

Gustavo Flores De la A
VICEALCALDE DEL CANTON

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Gustavo Flores De la A, Vicealcalde de Salinas, a los tres días del mes de enero del dos mil tres, a las diez horas.

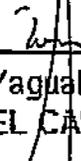


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

RAZON: Salinas, a los cuatro días del mes de enero del dos mil tres, a las once horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó.- Lo Certifico.

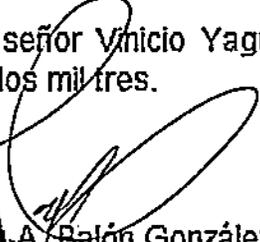


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

SANCION: Salinas, a los cuatro días del mes de enero del dos mil tres, a las catorce horas con treinta minutos, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- **PUBLIQUESE.**



Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los cuatro días del mes de enero del dos mil tres.



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)